



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN -ANTIOQUIA-**

MEDELLÍN, AGOSTO VEINTE (20) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Radicado único nacional: 05001310502220180033500.

Actora: **BEATRIZ ELENA CARDONA DE PALACIO C.C. 42'882.446.**

Accionada: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONAL -COLPENSIONES-.**

A.S. 267

1 De conformidad con los artículos 48 del CPTSS modificado por el artículo 7 de la Ley 1149 del año 2007 se reprograma la fecha de audiencias en esta causa, las cuales no se realizaron por imposibilidad causada por la pandemia del COVID 19, y se **FIJA COMO NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIONES DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS del artículo 77 del CPTSS SEPTIEMBRE SIETE (07) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 AM).**

Y también se **FIJA COMO FECHA PARA LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** del artículo 80 del CPTSS modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007 **SEPTIEMBRE SIETE (07) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM).**

2 Por otro, lado, se reconocen personerías a la **DRA. VICTORIA ANGÉLICA FOLLECO ERASO** de tarjeta profesional 194.878 para apoderar a **COLPENSIONES** por constar como apoderada judicial de la sociedad comercial **R.S.T. ASOCIADOS S.A.S** en certificados de existencia y representación legal de la Cámara De Comercio de Bogotá y de la Súper Intendencia Financiera De Colombia, sociedad a la que **COLPENSIONES** le otorgó poder general según Escritura Pública 3377 del año 2019 de la Notaría 9 de Bogotá, y a la **DRA. BIBIAN YANETH TOBÓN RÍOS** de tarjeta profesional de abogada 332.930 en sustitución suya (folios 92 a 104 y 107 del expediente físico o archivos 19 y 20 del expediente electrónico).

3 Además, se requiere a la demandante **BEATRIZ ELENA CARDONA DE PALACIO** para que aporte certificados respecto de ella y del causante de la EPS a la estuvieran afiliados para julio 8 del año 2013, las calidades en que lo hayan sido (cotizante o beneficiarios), grupo familiar al cual pertenecían (con su conformación), desde cuándo.

4 Por último, toda vez que las audiencias se practicarán transmitidas vía internet o de forma remota o virtual se requiere a las partes y abogados para que suministren la información de las direcciones de correos electrónicos de todos los participantes en la audiencia remitiéndolos a la dirección electrónica del despacho j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 130 fijados en la secretaría del despacho hoy 23 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario _____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ